

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A Nit#860034313-7  
DEMANDADO: RICARDO WILMAN LOZANO SANCHEZ C.C.#94.526.371  
RADICACION: 2023-00941-00

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 5346.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente solicitud cumple con los requisitos de ley se admitirá el VERBAL SUMARIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, instaurada a través de apoderada judicial BANCO DAVIVIENDA S.A contra RICARDO WILMAN LOZANO SANCHEZ, con domicilio principal en la ciudad, reúne los requisitos indicados en el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en el Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en su artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º, se

DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra RICARDO WILMAN LOZANO SANCHEZ.

2.- DECRETAR el decomiso del vehículo de placa HPW962, clase AUTOMOVIL, línea PICANTO, marca KIA, modelo 2019, color GRIS, Motor G4LAJP080646, Chasis KNAB3512AKT358966.

LIBRANSE las comunicaciones pertinentes a la OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALI y a la SIJIN de la ciudad, para que se practique el DECOMISO del citado vehículo y se ponga a disposición de la parte demandante en los siguientes parqueaderos:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCION
BARRANQUILLA	CAPTUCOL BARRANQUILLA	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171
BOGOTA	ALMACENAR FORTALEZA TINTAL	CLL 10 # 91-20
BUCARAMANGA	CAPTUCOL BUCARAMANGA	TRV 65 # 1-46- Km 2 VIA GIRON-LOTE METROPOLITANO
CARTAGENA	CAPTUCOL CARTAGENA	KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA)
CÚCUTA	CAPTUCOL CÚCUTA	CLL 36 N° 2 E 07 LOS PATIOS
DORADAL- ANTIOQUIA	CAPTUCOL DORADAL	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4
DOSQUEBRADAS	CAPTUCOL RISARALDA	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECOTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR
MEDELLIN	CAPTUCOL MEDELLIN	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4
NEIVA	CAPTUCOL NEIVA	CRA 10 W # 25 P-35 BARRIO VILLA DEL RIO
VILLAVICENCIO	CAPTUCOL VILLAVICENCIO	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL
YUMBO	ALMACENAR FORTALEZA CALI	CLL 13 # 31 A-100 ARROYOHONDO
IBAGUE TOLIMA	CAPTUCOL IBAGUE	KM 17 VIA IBAGUE- ESPINAL PARQUE LOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1 PICALIÑA-IBAGUE

A través de su abogada JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON, quien puede ser notificada en los correos electrónicos: [abogadoregional10\\_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co](mailto:abogadoregional10_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co).

TENGASE a la entidad CAC ABOGADOS debidamente representada por la doctora JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional Número 1.014.234.051 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del memorial poder que se adjunta. (Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
Jueces

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 192 de hoy, notifico el auto que antecede.  
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 9  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
SANTIAGO DE CALI

Oficio número 2445.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023.

Señores <b>SIJIN</b> <a href="mailto:mebog.sijin-radic@policia.gov.co">mebog.sijin-radic@policia.gov.co</a> Santiago de Cali	Señores <b>SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI-VALLE</b> La Ciudad
---	--

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A Nit#860034313-7  
DEMANDADO: RICARDO WILMAN LOZANO SANCHEZ C.C.#94.526.371  
RADICACION: 2023-00941-00

Para que se sirva proceder de conformidad me permito transcribir la providencia dictada dentro del asunto de la referencia:

*“AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 5346.  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Como quiera que la presente solicitud cumple con los requisitos de ley se admitirá el VERBAL SUMARIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, instaurada a través de apoderada judicial BANCO DAVIVIENDA S.A contra RICARDO WILMAN LOZANO SANCHEZ, con domicilio principal en la ciudad, reúne los requisitos indicados en el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en el Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en su artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º, se*

**DISPONE:**

*1.- ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra RICARDO WILMAN LOZANO SANCHEZ.*

*2.- DECRETAR el decomiso del vehículo de placa HPW962, clase AUTOMOVIL, línea PICANTO, marca KIA, modelo 2019, color GRIS, Motor G4LAJP080646, Chasis KNAB3512AKT358966.*

*LIBRANSE las comunicaciones pertinentes a la OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALI y a la SIJIN de la ciudad, para que se practique el DECOMISO del citado vehículo y se ponga a disposición de la parte demandante en los siguientes parqueaderos:*

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCION
BARRANQUILLA	CAPTUCOL BARRANQUILLA	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171
BOGOTA	ALMACENAR FORTALEZA TINTAL	CLL 10 # 91-20
BUCARAMANGA	CAPTUCOL BUCARAMANGA	TRV 65 # 1-46- Km 2 VIA GIRON-LOTE METROPOLITANO
CARTAGENA	CAPTUCOL CARTAGENA	KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA)
CÚCUTA	CAPTUCOL CÚCUTA	CLL 36 N° 2 E 07 LOS PATIOS
DORADAL- ANTIOQUIA	CAPTUCOL DORADAL	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4
DOSQUEBRADAS	CAPTUCOL RISARALDA	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECOTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR
MEDELLIN	CAPTUCOL MEDELLIN	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4
NEIVA	CAPTUCOL NEIVA	CRA 10 W # 25 P-35 BARRIO VILLA DEL RIO
VILLAVICENCIO	CAPTUCOL VILLAVICENCIO	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL
YUMBO	ALMACENAR FORTALEZA CALI	CLL 13 # 31 A-100 ARROYOHONDO
IBAGUE TOLIMA	CAPTUCOL IBAGUE	KM 17 VIA IBAGUE- ESPINAL PARQUE LOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1 PICALIÑA- IBAGUE

A través de su abogada **JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON**, quien puede ser notificada en los correos electrónicos: [abogadoregional10\\_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co](mailto:abogadoregional10_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co).

*TENGASE a la entidad CAC ABOGADOS debidamente representada por la doctora JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional Número 1.014.234.051 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del memorial poder que se adjunta. (Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso)..NOTIFIQUESE.- El Juez (Fdo.) MAURICIO GARCES VASQUEZ."*

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA

Secretaria

S

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 24 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: MARIA CENAI DA CAICEDO JIMENEZ C.C#31.269.436  
DEMANDADOS: LEYDI DAHIANA FAJARDO VELASQUEZ C.C#31.711.692  
PABLO LEÓN MENDOZA CUENCA C.C#2.529.366  
ADOLFO LEON MENDOZA BERNAL C.C#94.504.864  
RADICACIÓN 760014003006 – 2023-00778– 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5345.  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede la parte actora, solicita la corrección del auto que decretó las medidas previas, toda vez que al momento de plasmar el nombre de los demandados se menciona a la aquí demandante; como quiera que le asiste razón a la peticionaria, se procederá a corregirlo conforme al inciso tercero (3°) del artículo 286 Ibdem.

Así las cosas, el Juzgado

**D I S P O N E**

CORREGIR el auto numeral primero (1) del auto#4799 del 13 de octubre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

1.- DECRETARSE el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas bancarias que posea los demandados LEYDI DAHIANA FAJARDO VELASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.711.692, PABLO LEÓN MENDOZA CUENCA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 2.529.366 y ADOLFO LEON MENDOZA BERNAL identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.504.864, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de (\$3.232.000,00) Moneda Corriente.

NOTIFIQUESE conjuntamente la presente providencia con el auto admisorio de la demanda.

**N O T I F I Q U E S E**

  
MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ  
Juez

s

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>En estado N° <u>192</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>28 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 24 de noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SUMA FINANCIERA S.A.S. NIT. 901.471.234-5  
DEMANDADO: GABRIEL EDUARDO MENDEZ PINEDA C.C. 10.784.783  
RADICACIÓN: 760014003006 2022 00656 00

Auto Int No. 5290  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito allegado por el procurador judicial de la parte actora, y siendo procedente de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro previo de los dineros que cancelara el Consejo Nacional Electoral (CNE) al señor GABRIEL EDUARDO MENDEZ PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.784.783, mediante el sistema de reposición de gastos por votos válidos obtenidos (Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011), teniendo en cuenta que el demandado fue candidato a la ALCALDIA del municipio de PLANETA RICA (CORDOBA). Aproximadamente se limita el embargo a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.450.000)

LIBRESE el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCES VASQUEZ  
Juez

zfm

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>En estado N° <u>192</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>28 de noviembre de 2023</u></p> <hr/> <p>CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9°  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI – VALLE

**Oficio No. 2457**

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Señores:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**

[cnenotificaciones@cne.gov.co](mailto:cnenotificaciones@cne.gov.co)

La ciudad

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	SUMA FINANCIERA S.A.S.	NIT. 901.471.234-5
DEMANDADO:	GABRIEL EDUARDO MENDEZ PINEDA	C.C. 10.784.783
RADICACIÓN:	760014003006 2022 00656 00	

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribir la providencia dictada dentro del presente asunto:

*“Auto Int No. 5290*

*JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL*

*Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).*

*En atención al escrito allegado por el procurador judicial de la parte actora, y siendo procedente de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,*

**DISPONE:**

*PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro previo de los dineros que cancelara el Consejo Nacional Electoral (CNE) al señor GABRIEL EDUARDO MENDEZ PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.784.783, mediante el sistema de reposición de gastos por votos válidos obtenidos (Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011), teniendo en cuenta que el demandado fue candidato a la ALCALDIA del municipio de PLANETA RICA (CORDOBA). Aproximadamente se limita el embargo a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.450.000) (...) (Fdo.) MAURICIO GARCES VASQUEZ. Juez”.*

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO con el código **76 001 2041 006**. Se le previene que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por el respectivo pago a hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso y a multa de cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el numeral 10º. Del artículo 593 Ibídem

**AL DAR RESPUESTA AL OFICIO FAVOR RELACIONAR LAS PARTES DEMANDANTE, DEMANDADO Y SU RADICACIÓN**

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

*zfm*

INFORME SECRETARIAL. Se agrega al proceso y pasa a despacho del señor Juez en la fecha.

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO		
DEMANDANTE	JAVIER BASTIDAS JARAMILLO	C.C.	16.706.699
DEMANDADO	YENNY BEYANIR MENESES AUSECHA	C.C.	1.058.786.947
RADICACIÓN	76001400300620220039200		

AUTO INTERLOCUTORIO No 5336  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte actora en donde informa que realizó la respectiva notificación personal a la demandada YENNY BEYANIR MENESES AUSECHA, en las direcciones electrónicas [0menesesjenny38@gmail.com](mailto:0menesesjenny38@gmail.com) y [cistalmeneses123@gmail.com](mailto:cistalmeneses123@gmail.com), siendo negativas.

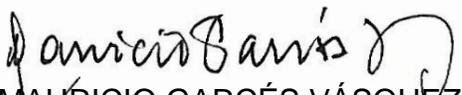
Por lo anterior, solicita oficiar a la entidad ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. para que se sirva informar datos de ubicación y/o datos de la empresa para la cual labora la demandada YENNY BEYANIR MENESES AUSECHA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.786.947.

Siendo procedente el Juzgado,

DISPONE:

Ordénese oficiar a la entidad ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., a fin de que se sirva suministrar datos de ubicación y/o datos de la empresa para la cual labora la demandada YENNY BEYANIR MENESES AUSECHA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.786.947.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ.  
Juez  
JDAA

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>192</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>28 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

RAMA JUDICIAL



PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 9  
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALI - VALLE

OFICIO No. 2471

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023

Señores

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S

[djbenavides@epssanitas.com](mailto:djbenavides@epssanitas.com)

[notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com)

[notificaciones@colsanitas.com](mailto:notificaciones@colsanitas.com)

[clinicasebastiandebelalcazar@colsanitas.com](mailto:clinicasebastiandebelalcazar@colsanitas.com)

La ciudad

PROCESO	EJECUTIVO		
DEMANDANTE	JAVIER BASTIDAS JARAMILLO	C.C.	16.706.699
DEMANDADO	YENNY BEYANIR MENESES AUSECHA	C.C.	1.058.786.947
RADICACIÓN	76001400300620220039200		

Dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiar a dicha entidad a fin de que se sirva suministrar suministrar datos de ubicación y/o datos de la empresa para la cual labora la demandada YENNY BEYANIR MENESES AUSECHA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.786.947.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA

Secretaria.

JDAA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 27 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE DIAZ LEON C.C. 76.225.113  
DEMANDADO: FABIAN LOURIDO CASTRO C.C. 16.916.034  
RADICACION: 760014003006 **2023 00928 00**

Auto No. 5431  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

1. DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que en común proindiviso posea el demandado FABIAN LOURIDO CASTRO, sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **378 - 138188** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira.

LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ  
J u e z

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 192 de hoy, notifico el auto  
que antecede.  
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9º  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI - VALLE

OFICIO No. 2531  
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Palmira - Valle

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE DIAZ LEON	C.C. 76.225.113
DEMANDADO:	FABIAN LOURIDO CASTRO	C.C. 16.916.034
RADICACION:	760014003006 <b>2023 00928 00</b>	

Les comunico que dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y secuestro de los derechos que en común proindiviso posea el demandado FABIAN LOURIDO CASTRO, sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **378 - 138188** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira.

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad y expedir a costa de la parte interesada el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso. *Notifíquese (Fdo.) MAURICIO GARCES VASQUEZ – Juez.*

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

FJJH

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 27 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE DIAZ LEON C.C. 76.225.113  
DEMANDADO: FABIAN LOURIDO CASTRO C.C. 16.916.034  
RADICACION: 760014003006 **2023 00928 00**

Auto No. 5320  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la demanda de ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

**ORDENASE** al FABIAN LOURIDO CASTRO, mayores de edad y vecinas de Cali, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación al señor JORGE ENRIQUE DIAZ LEON, de las mismas condiciones civiles, las siguientes sumas de dinero:

1. CAPITAL

Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) Mcte, representados en el Acta de Conciliación No. 8078-2023 de fecha 21 de junio de 2023.

2. Por los intereses legales del 6% anual, liquidados desde el 16 de septiembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación sobre el capital mencionado en el numeral primero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil.

3. COSTAS

En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con los Artículos 289 y 290 al 293 en concordancia con el Art.94 del Código General del Proceso.

RECONÓZCASELE personería a la Dra. TATIANA REYES SALAZAR, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 353.507 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora.

N O T I F I Q U E S E

  
MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
Juez

FJJH

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>192</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>28 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

**RAMA DEL PODER JUDICIAL**  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
CALI VALLE

**COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor (a)(es)  
**FABIAN LOURIDO CASTRO**  
Carrera 23 C # 13A – 38 Barrio Junín  
[fabianlouridocastro@gmail.com](mailto:fabianlouridocastro@gmail.com)  
La Ciudad



FECHA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	27	NOVIEMBRE	2023

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
JORGE ENRIQUE DIAZ LEON	FABIAN LOURIDO CASTRO	2023 - 928

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y LE INFORMO QUE DEBE COMPARECER A ESTA DEPENDENCIA UBICADA EN:

CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9° -  
Correo Electrónico: [j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 P.M Y DE 1:00 PM A 5:00 PM.

EMPLEADO RESPONSABLE
_____ FIRMA
_____ NOMBRES Y APELLIDOS.
_____ No. CÉDULA DE CIUDADANÍA
PARTE INTERESADA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 24 de noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A Nit#800.167.643-5  
DEMANDADOS: ESTHER JULIA HERRERA LOPEZ C.C#31.906.670  
LUIS ALFONSO DUQUE TABARES C.C#16.617.474  
RADICACIÓN 760014003006 – 2023-00917– 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5349.  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso, se decretan las medidas previas solicitadas, así:

DECRETESE el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 370-501632 sobre los derechos de cuota o nuda propiedad que le correspondan al demandado LUIS ALFONSO DUQUE TABARES identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.617.474., registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle.

LIBRESE la comunicación pertinente. -

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
J u e z

s

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>192</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>28 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 9  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI - VALLE

Oficio No. 2447.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023.

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI-VALLE**  
La Ciudad

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	GASES DE OCCIDENTE S.A Nit#800.167.643-5
DEMANDADOS:	ESTHER JULIA HERRERA LOPEZ C.C#31.906.670 LUIS ALFONSO DUQUE TABARES C.C#16.617.474
RADICACIÓN	760014003006 – 2023-00917– 00

Me permito comunicarle que este Juzgado, decretó DECRETASE el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 370-501632 sobre los derechos de cuota o nuda propiedad que le correspondan al demandado LUIS ALFONSO DUQUE TABARES identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.617.474., registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle.

Sírvase inscribir dicha medida y expedir a costa de la parte interesada el respectivo certificado de tradición

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 24 de Noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A Nit#800.167.643-5  
DEMANDADOS: ESTHER JULIA HERRERA LOPEZ C.C#31.906.670  
LUIS ALFONSO DUQUE TABARES C.C#16.617.474  
RADICACIÓN 760014003006 – 2023-00917– 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5348.  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la demanda de ejecución de mínima cuantía, reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

ORDENASE a los señores ESTHER JULIA HERRERA LOPEZ y LUIS ALFONSO DUQUE TABARES, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, pagar a favor de GASES DE OCCIDENTE S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$3.682.829,00), por concepto del pagaré adjunto a la demanda.

1.1.- INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima aceptada por la ley desde el día 30 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- COSTAS

En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con los Artículos 91, 289 y 290 en concordancia con el Art. 94 del Código General del Proceso.

RECONOZCASE personería a la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificada con T.P. No. 47.123 del C.S.J. como apoderada judicial en representación de la parte actora, de conformidad con el poder otorgado.

**NOTIFIQUESE**

  
MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
Juez  
S

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>En estado N° <u>192</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>28 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 27 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JADHER TRUJILLO VEGA C.C. 1.117.805.481  
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO JULIO ANAYA C.C. 1.063.143.518  
RADICACIÓN: 760014003006 **2023 00914 00**

Auto No. 5318  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

Como quiera que la demanda de ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio y la ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

**ORDENASE** al señor RAFAEL ANTONIO JULIO ANAYA, mayor de edad y vecino de Cali, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, al señor JADHER TRUJILLO VEGA, de las mismas condiciones civiles, las siguientes sumas de dinero:

1. CAPITAL

Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) Mcte, representados en la letra de cambio sin número, suscrita el 20 de febrero de 2023.

2. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; certificada por la Superintendencia Financiera, sobre el saldo insoluto de capital del numeral 1, desde el 19 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 del 3 de agosto de 1999.

3. COSTAS

En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el Art.94 del Código General del Proceso.

RECONÓZCASELE personería a la Dra. PAOLA ANDREA ESPINOZA BUSTOS, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 342.561 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora. (Artículos 74 y 77 Ibídem).

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
Juez

FJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 192 de hoy, notifico el auto  
que antecede.  
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

**RAMA DEL PODER JUDICIAL**  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
CALI VALLE

**COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor (a)(es)  
**RAFAEL ANTONIO JULIO ANAYA**  
[anayarafael458@gmail.com](mailto:anayarafael458@gmail.com)  
La Ciudad



FECHA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	27	NOVIEMBRE	2023

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
JADHER TRUJILLO VEGA	RAFAEL ANTONIO JULIO ANAYA	2023-914

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y LE INFORMO QUE DEBE COMPARECER A ESTA DEPENDENCIA UBICADA EN:

CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9° -  
Correo Electrónico: [j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 P.M Y DE 1:00 PM A 5:00 PM.

EMPLEADO RESPONSABLE
_____ FIRMA
_____ NOMBRES Y APELLIDOS.
_____ No. CÉDULA DE CIUDADANÍA
_____ PARTE INTERESADA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 27 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JADHER TRUJILLO VEGA C.C. 1.117.805.481  
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO JULIO ANAYA C.C. 1.063.143.518  
RADICACIÓN: 760014003006 **2023 00914 00**

Auto No. 5319  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes, de ahorro o CDT'S, el señor RAFAEL ANTONIO JULIO ANAYA, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede de medidas previas. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.oo) Mcte.
2. DECRETESE el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, que devengue el señor RAFAEL ANTONIO JULIO ANAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.143.518, como empleado del MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL-. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.oo) Mcte.

LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
Juez

FJJH

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>En estado N° <u>192</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>28 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
---

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
 CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
 PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9º  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 CALI - VALLE

OFICIO No. 2389

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023

Señor Gerente <b>Banco Davivienda</b>	Señor Gerente <b>Bancolombia</b>	Señor Gerente <b>Banco de Occidente</b>	Señor Gerente <b>Banco Av Villas</b>
Señor Gerente <b>Banco Popular</b>	Señor Gerente <b>Banco de Bogotá</b>	Señor Gerente <b>Banco Caja Social</b>	Señor Gerente <b>Banco BBVA</b>
Señor Gerente <b>Banco Citibank</b>	Señor Gerente <b>Banco Scotiabank Colpatría</b>	Señor Gerente <b>Banco Pichincha</b>	Señor Gerente <b>Bancoomeva</b>
Señor Gerente <b>Banco Agrario</b>	Señor Gerente <b>Banco Itaú</b>	Señor Gerente <b>Banco Falabella</b>	Señor Gerente <b>Banco Porvenir</b>
Señor Gerente <b>Banco Protección</b>	Señor Gerente <b>Banco Old Mutual</b>	Señor Gerente <b>Banco Colfondos</b>	

PROCESO: EJECUTIVO  
 DEMANDANTE: JADHER TRUJILLO VEGA C.C. 1.117.805.481  
 DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO JULIO ANAYA C.C. 1.063.143.518  
 RADICACIÓN: 760014003006 **2023 00914 00**

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes, de ahorro o CDT'S, el señor RAFAEL ANTONIO JULIO ANAYA, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede de medidas previas. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) Mcte

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO con el código **76 001 2041 006**. Se le previene que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por el respectivo pago a hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso y a multa de cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el numeral 10º. Del artículo 593 Ibídem (FDO) *El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.*

**Al dar respuesta al oficio favor relacionar las partes Demandante, Demandado y su radicación.**

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
 Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9º  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI - VALLE

OFICIO No. 2390  
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023

Señor  
Pagador  
**MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL-**  
La Ciudad

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	JADHER TRUJILLO VEGA	C.C. 1.117.805.481
DEMANDADO:	RAFAEL ANTONIO JULIO ANAYA	C.C. 1.063.143.518
RADICACIÓN:	760014003006 <b>2023 00914 00</b>	

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, que devengue el señor RAFAEL ANTONIO JULIO ANAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.143.518, como empleado del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL-. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) Mcte.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO con el código **76 001 2041 006**. Se le previene que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por el respectivo pago a hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso y a multa de cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el numeral 10º. Del artículo 593 Ibídem (FDO) *El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.*

**Al dar respuesta al oficio favor relacionar las partes Demandante, Demandado y su radicación.**

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

FJJH

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 24 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO C.C#94.511.104  
DEMANDADO: HENRY SABOGAL C.C#16.641.695  
RADICACION: 2023-00886-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5347.  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede la parte actora, solicita la corrección del auto de fecha 10 de noviembre de 2023, toda vez que se mencionó un nombre diferente al de la apoderada judicial que representa a la parte demandante; como quiera que le asiste razón a la peticionaria, se procederá a corregirlo conforme al inciso tercero (3°) del artículo 286 Ibidem.

Así las cosas, el Juzgado

**D I S P O N E**

CORREGIR el numeral segundo (2) del inciso tercero (3) del auto#5196 del 10 de noviembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

A través de su abogada AMANDA FRANCO ALEGRÍA, quien puede ser notificada en los correos electrónicos: [suasesoralegal@gmail.com](mailto:suasesoralegal@gmail.com).

NOTIFIQUESE conjuntamente la presente providencia con el auto admisorio de la demanda.

**N O T I F I Q U E S E**

  
MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ  
Juez

5

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>En estado N° <u>192</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>28 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 9  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
SANTIAGO DE CALI

Oficio número 2446.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023.

Señores <b>SIJIN</b> <a href="mailto:mebog.sijin-radic@policia.gov.co">mebog.sijin-radic@policia.gov.co</a> Santiago de Cali	Señores <b>SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI-VALLE</b> La Ciudad
---	--

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO C.C#94.511.104  
DEMANDADO: HENRY SABOGAL C.C#16.641.695  
RADICACION: 2023-00886-00

Para que se sirva proceder de conformidad me permito transcribir la providencia dictada dentro del asunto de la referencia:

*“AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 5347.*  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede la parte actora, solicita la corrección del auto de fecha 10 de noviembre de 2023, toda vez que se mencionó un nombre diferente al de la apoderada judicial que representa a la parte demandante; como quiera que le asiste razón a la peticionaria, se procederá a corregirlo conforme al inciso tercero (3°) del artículo 286 Ibidem.

Así las cosas, el Juzgado

**D I S P O N E**

CORREGIR el numeral segundo (2) del inciso tercero (3) del auto#5196 del 10 de noviembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

A través de su abogada AMANDA FRANCO ALEGRIA, quien puede ser notificada en los correos electrónicos: [suasesoralegal@gmail.com](mailto:suasesoralegal@gmail.com).

NOTIFIQUESE conjuntamente la presente providencia con el auto admisorio de la demanda.... *NOTIFIQUESE.- El Juez (Fdo.) MAURICIO GARCES VASQUEZ.*”

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA

Secretaria  
5

INFORME SECRETARIAL. Se agrega al proceso y pasa a despacho del señor Juez en la fecha.

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO            RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE    CARLOS MARIO RESTREPO PATIÑO    C.C. 70.063.491  
DEMANDADO     JENNIFER ZÚÑIGA HOMEN            C.C. 67.023.574  
RADICACIÓN     76001400300620230047600

AUTO INTERLOCUTORIO No 5334  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte actora en donde informa que realizó la respectiva notificación personal y por aviso a la demandada JENNIFER ZÚÑIGA HOMEN, a la dirección Calle 42A No 4N - 64 Cali - Valle, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P, por medio de la empresa de correos Servientrega.

Luego de revisión, se evidencia que tanto en la comunicación de citación para la diligencia de notificación personal y la comunicación de notificación por aviso, la dirección del juzgado que se le indica a la demandada para comparecer esta errada.

Por otro no se allegan las certificaciones de entrega expedida por la empresa de correo certificado.

Por lo anterior

SÍRVASE la parte la actora realizar la notificación personal a la demandada JENNIFER ZÚÑIGA HOMEN conforme al artículo 291 del C.G.P corrigiendo la dirección del despacho en la comunicación de citación diligencia de notificación personal (CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA EDIFICIO "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA" PISO 9° y correo electrónico [i06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)) , y allegar la certificación de entrega expedida por la empresa de correo certificado.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ.  
Juez  
JDAA

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>En estado N° <u>192</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>28 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Se agrega al proceso y pasa a despacho del señor Juez en la fecha.

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	BANCO SERFINANZA S.A.	NIT. 860.043.186-6
DEMANDADO	MÓNICA SALAZAR CORREA	C.C. 66.902.838
RADICACIÓN	76001400300620220062000	

AUTO INTERLOCUTORIO No 5337  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos el escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte actora, donde manifiesta que realizo la respectiva notificación según el Art 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022., a la demandada MÓNICA SALAZAR CORREA, en la dirección electrónica [gerencia@lyd.com.co](mailto:gerencia@lyd.com.co). Por medio de la empresa de correos Servientrega quien certifica que el mensaje fue entregado.

Revisada dicha notificación se observa que efectivamente fue recibida pero no se evidencia la entrega del auto de adición de mandamiento de pago número 186 de fecha 20 de enero de 2023, razón por la cual, para tener notificado a la demandada se solicita realizar la notificación incluyendo dicho auto.

Por lo anterior la parte actora debe realizar la respectiva notificación según Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 realizando el traslado del escrito de la demanda, auto de mandamiento de pago y auto de adición de mandamiento de pago para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ.  
Juez  
JDAA

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>192</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>28 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.  
Cali, 24 de Noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: SUCESION INTESTADA  
SOLICITANTE: HEBER LERMA MANRIQUE  
CAUSANTES: RAMON LERMA  
ISABEL MANRIQUE DE LERMA  
RADICACIÓN: 2021-00717-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5344.  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que dentro de la anterior diligencia de inventario y avalúos no fueron presentadas objeciones y de conformidad con lo establecido en el inciso sexto (6°) del artículo 501 del Código General del Proceso, se procederá con la aprobación.

Así mismo y como quiera que el apoderado judicial de la solicitante ostenta la facultad para presentar el trabajo de partición, se le requerirá para tal fin, por tanto, el Juzgado.

DISPONE:

**APROBAR** la diligencia de inventario y avalúos que antecede, de conformidad con lo establecido en el inciso sexto (6°) del artículo 501 del Código General del Proceso.

**REQUERIR** al apoderado judicial de los solicitantes, con el fin de que se sirva efectuar el trabajo de partición, por encontrarse expresamente facultado para ello.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCES VASQUEZ  
J u e z

s

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>192</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>28 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--